



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



RESOLUCIÓN No. **002** MAGAP

ECON. STAYNLEY VERA PRIETO
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo ya los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir, reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Hasta el 15 de enero de cada año. La máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquel/as que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborada por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.";

Que el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: *"Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la Planificación institucional";*

Que el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa: *"Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República",*

Que el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula: *"El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año".*





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Que mediante memorando No. MAGAP-SDO-2012-0379-M del 12 de enero del 2012, el Ec. Francisco Nicolas Chiriboga Carpio, Subsecretario de Desarrollo Organizacional; anexa el Plan Anual de Contrataciones PAC de esta cartera de Estado y solicita al economista Staynley Vera Prieto, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca su correspondiente autorización;

Que mediante memorando No. MAGAP-SDO-2012-0859-M del 20 de enero del 2012, el Ec. Francisco Nicolas Chiriboga Carpio, Subsecretario de Desarrollo Organizacional; realiza un alcance al archivo del PAC en el cual se incluyen los proyectos pertenecientes a esta Cartera de Estado y solicita al economista Staynley Vera Prieto, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca su aprobación;

Con estas consideraciones y en uso de las atribuciones previstas en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 17 del Estatuto Jurídica Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca para el ejercicio económico 2012, por corresponder a las necesidades y objetivos de la institución y con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente, el mismo que como anexo forma parte integrante de esta resolución.

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Contratación la publicación inmediata en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo al instructivo y formato publicado por el ente regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer a las distintas Subsecretarías de esta cartera de Estado la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones PAC, aprobado mediante la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **11 3 ENE 2012**

ECON. STAYNLEY VERA PRIETO
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



Bicentenario
Vive la Independencia